

dientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 388 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 1.278.891 pesetas de las que 693.875 pesetas serán subvencionadas y las restantes 615.016 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a "Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.", por Orden de 25 de octubre de 1965, en el sentido de incluir en él la importación de distintas materias primas por exportaciones de nuevos colorantes.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 16 de julio de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1973, páginas 15470 y 15471, por la que se amplía el régimen de reposición que tiene concedido la firma «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.», por Orden de 25 de octubre de 1965, en el sentido de incluir en la importación distintas materias primas por exportaciones de nuevos colorantes, se corrigen como se indica a continuación:

En el apartado 1.º línea ocho, donde dice: «disulfónico 100 por 100 (P. A. 29.03), m-nitrotolúol 100 por 100», debe decir: «disulfónico 100 por 100 (P. A. 29.03), m-nitrotolúol 100 por 100»; y en la línea 10, donde dice: «P. tolnol sulfocloruro», debe decir: «P. toluol sulfocloruro».

En el apartado 2.º línea 13, donde dice: «43 kilogramos de m nitrotolúol 100 por 100», debe decir: «43 kilogramos de m nitrotolúol 100 por 100»; la línea 18 comienza diciendo: «tolnol», y debe decir: «toluol»; en la línea 20, donde dice: «P. tolnol sulfocloruro 100 por 100», debe decir: «P. toluol sulfocloruro 100 por 100», y, por último, en la línea 23, donde dice: «45 gramos con 90 gramos», debe decir: «43 kilogramos con noventa gramos».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del polígono Valle de Güimar sito en los términos municipales de Arafo, Candelaria y Güimar (Tenerife).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 20 de noviembre de 1973,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 83/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono Valle de Güimar sito en los términos municipales de Arafo, Candelaria y Güimar (Tenerife), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de doscientos cincuenta y dos millones trescientas cinco mil novecientas treinta y cuatro (252.305.934) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 10 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del polígono industrial sito en el término municipal de Igualada (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 5 de noviembre de 1973,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 83/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono industrial sito en el término municipal de Igualada (Barcelona), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de ciento veinticuatro millones cien mil doscientas treinta y cuatro (124.100.234) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del polígono Río de Arosa sito en los términos municipales de Valga y Puenteareas (Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 7 de diciembre de 1973,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 83/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono Río de Arosa sito en los términos municipales de Valga y Puenteareas (Pontevedra), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de setenta y dos millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve (72.734.878) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.